

Santiago de Chile, 01 de febrero de 2022

A la Mesa Directiva de la Convención Constitucional de la República de Chile, en uso de las facultades establecidas en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Convención Constitucional, los Convencionales Constituyentes que aquí suscriben presentan la siguiente Iniciativa Convencional Constituyente.

Propuesta de norma constitucional para ser analizada por la Comisión de Sistemas de Conocimiento, Culturas, Ciencia, Tecnología, Artes y Patrimonio, relativa al **“Reconocimiento Constitucional de la Cultura Tradicional y el Folclore Chileno”**.

I. Fundamentación

1. Consideraciones generales

Considerando que la presente iniciativa popular de norma no logró alcanzar las 15.000 firmas requeridas para ser sometida a tramitación por parte de la Convención Constitucional, y que la cultura desempeña un papel fundamental dentro de la sociedad chilena, se hace necesario perseverar en esta iniciativa por esta vía.

2. ¿Qué problema buscamos solucionar?

Actualmente, el Estado de Chile no reconoce nuestra cultura tradicional como componente esencial de la identidad del pueblo chileno y de las diversas comunidades que lo conforman y no goza de la valoración, el respeto y transversalidad en relación con otras manifestaciones de la cultura. Esta invisibilización por parte del Estado ha provocado una mala interpretación en relación con lo que se entiende y forma parte de la cultura tradicional y a su vez, este hecho trae consigo que se malentienda el concepto mismo y genere confrontaciones que debieran estar al margen de todo debate, pues el concepto de cultura tradicional se debiera entender como el quehacer del pueblo cuando se trasmite entre generaciones, lo que incluye la diversidad de expresiones de comunidades y pueblos originarios.

Por otra parte, debemos dar cuenta de un proceso aún inacabado del pleno reconocimiento de la mujer en el desarrollo de la cultura tradicional, aun cuando la práctica y la historia nos ha demostrado la importancia de su aporte; nadie podría discutir la calidad y relevancia de las mujeres chamanteras, las tejedoras del crin, o las alfareras en todas y cada una de las regiones del territorio nacional y por supuesto, la enorme importancia de las machis en la cultura mapuche. Por estos hechos, el Estado y la sociedad están en deuda con las mujeres cultoras, las artistas, artesanas y cuidadoras del saber ancestral, siendo de importancia capital dar debida cuenta de ello.

Finalmente, el Estado no asume su responsabilidad expresa de rescatar, respetar, promover y difundir la cultura tradicional chilena en todas sus expresiones y dimensiones formativas y creativas.

3. ¿Cuál sería la situación ideal?

Que el Estado reconozca la cultura tradicional como componente esencial del pueblo chileno y las comunidades que lo conforman y junto con ello, asuma la responsabilidad de establecer mecanismos para el rescate, el respeto, promoción, difusión y proyección de la cultura tradicional chilena. Asimismo, validar como oficios y profesiones a aquellos cultores, investigadores, artesanos, escritores, artistas y cualquier otra persona que desarrolle algún tipo de manifestación de la cultura tradicional.

Que el Estado tenga el deber de garantizar el acceso a las expresiones de la cultura tradicional, tanto en el ámbito público como privado e incorporarlas en el Curriculum Nacional de Educación, en todos sus niveles de formación, así como también reconocer y fomentar la labor formativa comunitaria en esta materia.

Debe ser, también, responsabilidad del Estado velar porque el ejercicio de los derechos de las personas, para acceder a las distintas expresiones de la cultura tradicional, sea materializada evitando la discriminación por género, etnias o distribución territorial, garantizando la adecuada disponibilidad de recursos para ello.

4. ¿Qué debe contemplar la Constitución?

La nueva constitución debe contener normas expresas de las definiciones que la sociedad debe darse como República que reconoce su multiculturalidad y la multiplicidad de comunidades que forman la identidad patria, incluyendo a todo el abanico social, desde quienes se reconocen como cultores, pasando por las agrupaciones y hasta quienes se perciben como nación, siendo cada una de ellas un Yo legítimo que debe estar protegido por el Estado como institución generada por la sociedad para alcanzar su desarrollo pleno, entendido como un bien común a todos los que son parte de Chile.

El reconocimiento de la cultura tradicional como parte esencial del pueblo chileno y las diversas comunidades que la conforman como un derecho fundamental con rango constitucional. Además, establecer el deber del Estado, de garantizar el ejercicio de este derecho.

El reconocimiento de la cultura tradicional debe implicar la incorporación de sus expresiones en el Curriculum de la educación formal e informal, validando profesionalmente a aquellos cultores que la desarrollan actualmente.

5. Sustento normativo de la iniciativa

La constitución política contiene las normas básicas sobre las que se asienta el pacto social que da cuenta y forma de la república, en ella se pone de relieve la identidad del pueblo, de sus ciudadanos y cada una de las comunidades que forman su tejido social. Sobre este punto fundamentamos el deber de materializar la importancia de la cultura tradicional en sí para este pacto social, ya que actualmente la cultura tradicional y el folclor no tiene reconocimiento en la Constitución Política de la República de Chile.

La Declaración Universal de Derechos Humanos versa:

En el art 27 1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

En el Artículo 22 de la Declaración se añade que toda persona tiene derecho a la realización, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, de los derechos culturales, indispensable para su dignidad y el libre desarrollo de su personalidad.

Las personas ligadas a las distintas expresiones del folclor, de la cultura tradicional, tenemos la justa y sana aspiración a que el Estado reconozca el valor de ella en la formación de la identidad y la importancia de nuestra labor para que Chile tenga una identidad que sea respetada por todas las personas dentro y fuera del territorio nacional.

En cada área del saber existe una riqueza cultural que parte desde la práctica tradicional y su transmisión generacional, por consiguiente, sostenemos que tiene la misma validez que la generada desde la academia; por ello, el devenir cultural de Chile está incompleto si seguimos excluyendo una parte medular del mismo y más grave aún si afirmamos, con total justicia, que estas expresiones de nuestra cultura son parte esencial del alma de Chile

II. Propuesta de articulado

Artículo X.1.- El Estado de Chile reconoce que la cultura tradicional y el folclor chileno, en todas sus expresiones, constituye la base esencial de la identidad nacional, haciéndola extensiva a todas las comunidades, territorios y áreas culturales de la República. El Estado tiene la responsabilidad de garantizar el rescate, promoción y difusión la cultura tradicional chilena.

Se entiende por cultura tradicional de Chile, el conjunto de prácticas y saberes que se transmiten inter generacionalmente y que se reflejan mediante las artesanías, bailes, cantos, chistes, costumbres, cuentos, expresiones religiosas, gastronomía, habitabilidad, historias, leyendas, mitos, música, proverbios, ritos, supersticiones, entre otros, y que constituyen una práctica habitual en todas y cada una de las comunidades del territorio nacional y como esto se comparte entre las distintas comunidades, así como también el estudio y sistematización de estas materias. Para efectos de esta normativa, entendemos el uso de las palabras folklore y folclor como sinónimo del concepto antes descrito.

Artículo X.2.- El acceso a las distintas expresiones de la cultura tradicional es un derecho fundamental de toda persona y de las comunidades del territorio nacional, en igualdad de oportunidades, siendo deber del estado garantizar y promover su acceso por medio de la educación permanente y la enseñanza técnica, artística y profesional en todos los niveles del proceso educativo, por medio de profesionales y establecimientos idóneos.

Los cultores y artistas de la cultura tradicional chilena tienen derecho a que el Estado proteja su actividad, los procesos formativos y creativos, en cuanto respeten el orden justo y los derechos que de esta constitución emanan, sin que ello signifique una desprotección y/o abuso de los recursos naturales y de los demás derechos que garanticen la constitución y la ley.

Artículo X.3.- El Estado de Chile debe velar porque exista la adecuada institucionalidad cultural para la promoción de las distintas expresiones de la cultura tradicional y proveer los recursos adecuados para apoyar a los cultores, creadores, investigadores y otros que participen en el rescate, puesta en valor, difusión, proyección, de igual modo, su estudio y

preparación académica profesional de las personas y grupos ligados al folclor y que esta institucionalidad exista a nivel comunal, regional y nacional.

La ley establecerá los mecanismos para rescatar, promover, difundir mediante diversos medios de comunicación, respetar, educar, incentivar, fomentar y dar acceso, registrar, desarrollar y proteger la cultura tradicional chilena y el folclor.


Por tanto, solicitamos tener por presentada esta propuesta de norma constitucional, declarar que esta cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 83 del Reglamento General de la Convención Constitucional, y en virtud del artículo 85 y 86 del mismo cuerpo reglamentario proceder a su sistematización y tramitación.

Patrocinan esta iniciativa los siguientes convencionales constituyentes:



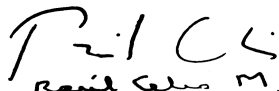
OPR POLLYANA RIVERA B.
12.931.888-5

1. Pollyana Rivera B.



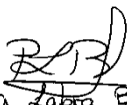
11.632.215-3

2. Claudia Castro G.



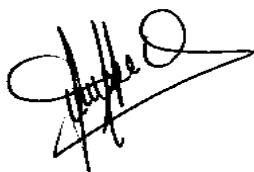
Raúl Celis M.
8394337-3

3. Raúl Celis M.




Patricia Labra Besserer
16.154695-K

4. Patricia Labra B.

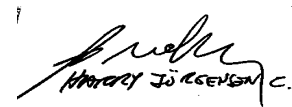


5. Ruth Hurtado O.



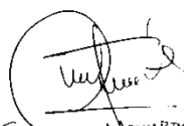
6441338-0
Cecilia Ubilla P.

6. Cecilia Ubilla P.



Harry Jürgensen C.

7. Harry Jürgensen C.



Geoconda Navarrete A.
11.408.389-5

8. Geoconda Navarrete A.



Pablo Toloza F.
11.256341-3

9. Pablo Toloza F.